



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SEPTIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 253-2015-MDC-A.

Canchaque, 27 de agosto del 2015.

VISTO

El Acta de Sesión Ordinaria de concejo, de fecha 27 de agosto del 2015, y;

CONSIDERANDO:

La Municipalidad Distrital de Canchaque tiene como principio, el reconocimiento y respeto a las personas e instituciones que contribuyen o contribuyeron ejemplar y decididamente en el bienestar de nuestro distrito, haciéndolo cada vez más grande;

El Distrito de Canchaque, se precia de contar entre sus hijos a destacados personajes que en mérito a sus virtudes han sobresalido en diversos campos de la vida humana, prestigiando con ello a la tierra que los vio nacer y/o los acoge y cuya vocación de servicio, constituye un ejemplo a seguir para las nuevas generaciones;

El Distrito de Canchaque, cumple el día de hoy **CIENTO ONCE AÑOS DE CREACIÓN POLÍTICA** y, por ello, quiere testimoniar con un especial reconocimiento público a sus sobresalientes hijos que se convierten en el orgullo de esta tierra;

El señor Odontólogo **IGNACIO PEÑA BOBADILLA** natural del distrito de Canchaque, se destaca como un correcto y ejemplar ciudadano, quien a sus 76 años de edad, ha desempeñado eficientemente la función Odontológica durante 14 años de servicio, 50 años de asesor del Club Deportivo "Vergel Andino", 50 años de Mensajero del Pueblo, 26 años como dirigente del Cooperativismo Agrario Canchaque, 23 años de Profesor con Título en las Ciencias Naturales, siendo además autor de varios libros; lo que es un mérito que es digno de resaltar;

De conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9°, Artículo 39°, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes y **con el voto unánime del pleno de los señores Regidores** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se **ACORDÓ:**

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la máxima condecoración que el Distrito de Canchaque ostenta, **DECLARANDO HIJO PREDILECTO** del Distrito de Canchaque al señor **IGNACIO PEÑA BOBADILLA**, como testimonio de reconocimiento y gratitud a sus virtudes inmarcesibles en beneficio de la cultura, sobresaliendo como preclaro hijo Ilustre Canchaqueño.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General, a través de la oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva y a la oficina de Informática la publicación en el Portal de nuestra institución.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner de conocimiento al interesado para los fines pertinentes del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
GOBIERNO LOCAL DISTRICTAL
CANCHAQUE - HBBA - PIURA


Prof. Fidel A. Ramírez Vidarte
ALCALDE